



Asesoría Jurídica

Mat.: Aprueba “*Perfil técnico y profesional autorizado a operar equipos médicos*”

Resolución Exenta N° 18.103.04.00.27

Santiago.

VISTOS, Lo dispuesto en:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°s. 18.933 y 18.469;
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos del Estado;
4. El Decreto Supremo N°35, de 2012, del Ministerio de Salud; Subsecretaría de Salud Pública, que aprueba el Reglamento Sobre el Procedimiento de Reclamo de la Ley°20.584;
5. Los Decretos Supremos N°140 y N°38, de 2004 y 2005, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud; sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, respectivamente;
6. La Resolución N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República;
7. La Resolución Exenta N°506, de fecha 20 de abril de 2022, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública;

CONSIDERANDO

a) Que, en el marco de la seguridad del equipamiento es relevante que estos sean utilizados por personal autorizado por la institución, esto con el fin de



evitar los daños de los equipos asociados a su mal uso, cuidar la vida útil y asegurar la operación o correcto funcionamiento del equipamiento en su labor clínica con el paciente.

b) Que, con el objeto de asegurar el correcto funcionamiento del referido equipamiento, es necesario establecer el perfil técnico o profesional que debe cumplir el personal autorizado para operar los equipos clínicos relevantes para su seguridad y la de los pacientes.

c) Que, en este Protocolo se establecen como objetivos específicos:

i. Enumerar los equipos que requieren de personal autorizado para su operación.

ii. Definir perfiles de usuarios por cada tipo definido en el objetivo anterior.

d) Que, de conformidad con lo anterior, en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 23 letra c) del Decreto Supremo N°38. De 2005, del Ministerio de Salud, que contiene el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, según el cual le corresponde al Director organizar internamente el Establecimiento Autogestionado y asignar las tareas correspondientes, con el fin de atender las necesidades públicas o colectivas de una manera regular, continua y permanente, como lo ordenan los artículos 3º y 28 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y con la finalidad de establecer la *tercera versión* del “*Perfil técnico y profesional autorizado a operar equipos médicos*”, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBANSE la *tercera versión* del “*Perfil técnico y profesional autorizado a operar equipos médicos*”, que es del siguiente tenor:

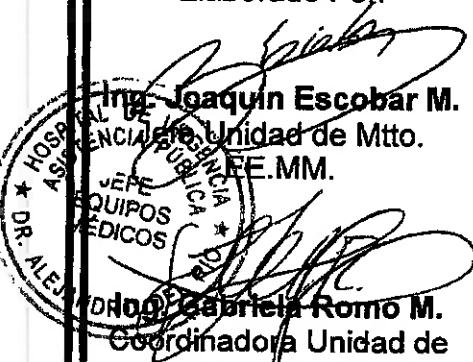
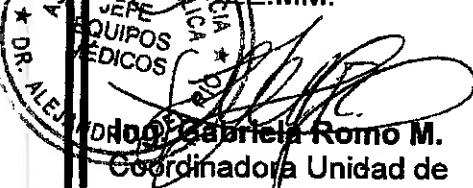
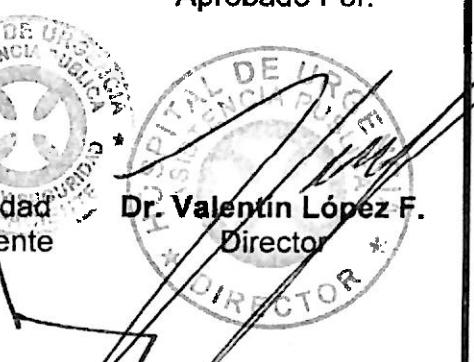


25 JUL 2022

 Servicio de Salud Metropolitano Central Ministerio de Salud	PERFIL TÉCNICO Y PROFESIONAL AUTORIZADO A OPERAR EQUIPOS MÉDICOS			
	VERSIÓN 03	FECHA 07/2022	VIGENCIA 5 años	Nº PÁGINAS 6



PERFIL TÉCNICO O PROFESIONAL AUTORIZADO A OPERAR EQUIPOS MÉDICOS

Elaborado Por:  Ing. Joaquin Escobar M. Jefe, Unidad de Mtto. E.E.MM. HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA JEFE EQUIPOS MÉDICOS  Dr. Gabriela Romo M. Coordinadora Unidad de Mtto. E.E.MM.	Revisado Por:  Karla Alfaro F. E.U. Jefa de Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA JEFE DEPARTAMENTO DE RR. FF.  Ing. Walter Vasquez H. Jefe Depto. de RR. FF.	Aprobado Por:  Dr. Valentin López F. Director HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA DIRECTOR
Fecha: mayo 2022	Fecha: Julio 2022	Fecha: Julio 2022



	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Versión 03
	SUBDIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 07/2022
	DEPARTAMENTO DE RECURSOS FISICOS UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS	Vigencia 5 años
	PERFIL TÉCNICO O PROFESIONAL AUTORIZADO A OPERAR EQUIPOS MÉDICOS	Página: 2 de 6

Tabla de contenido

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	OBJETIVO	3
III.	ALCANCE	3
IV.	DEFINICIONES.....	4
V.	RESPONSABLES.....	4
VI.	DESARROLLO.....	4
1.	Ventiladores fijos y de transporte:	4
2.	Monitores desfibriladores:.....	4
3.	Máquinas de anestesia:.....	5
4.	Autoclaves:.....	5
5.	Equipos de laboratorio:.....	5
6.	Equipos de Diálisis:.....	5
7.	Equipos de Imagenología:.....	5
VII.	DISTRIBUCIÓN	6



	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Versión 03
	SUBDIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 07/2022
	DEPARTAMENTO DE RECURSOS FISICOS UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS	Vigencia 5 años
	PERFIL TÉCNICO O PROFESIONAL AUTORIZADO A OPERAR EQUIPOS MÉDICOS	Página: 3 de 6

I. INTRODUCCIÓN

En el marco de la seguridad del equipamiento es relevante que estos sean utilizados por personal autorizado por la institución, esto con el fin de evitar los daños de los equipos asociados a su mal uso, cuidar la vida útil y asegurar la operación o correcto funcionamiento del equipamiento en su labor clínica con el paciente.

II. OBJETIVO

Objetivo general

Establecer el perfil técnico o profesional que debe cumplir el personal autorizado para operar los equipos clínicos relevantes para su seguridad y la de los pacientes.

Objetivo general

- Enumerar los equipos que requieren de personal autorizado para su operación.
- Definir perfiles de usuarios por cada tipo equipo definido en el objetivo anterior.

III. ALCANCE

El presente documento se encuentra dirigido a todos los funcionarios clínicos que se encuentren asistiendo u operando los equipos clínicos relevantes de los servicios y unidades del HUAP, siendo estos:

- Ventiladores Fijos y de Transporte.
- Monitores Desfibriladores.
- Máquinas de Anestesia.
- Autoclaves.
- Equipos de Laboratorio (Contadores Hematológicos, Equipos para determinación de electrolitos y gases, analizadores automatizados de Química Clínica, Equipos automatizados para microbiología, hormonas e Inmunología, Microscopio de fluorescencia).
- Equipos de Diálisis.
- Equipos de Imagenología.



	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Versión 03
	SUBDIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 07/2022
	DEPARTAMENTO DE RECURSOS FÍSICOS UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS	Vigencia 5 años
	PERFIL TÉCNICO O PROFESIONAL AUTORIZADO A OPERAR EQUIPOS MÉDICOS	Página: 4 de 6

IV. DEFINICIONES

- **H.U.A.P:** Hospital de Urgencia Asistencia Pública Dr. Alejandro del Río.
- **E.E.M.M:** Equipos Médicos.
- **Perfil técnico:** Conjunto de capacidades y competencias que identifican la formación de una persona, para asumir en condiciones óptimas el manejo de equipos médicos.
- **TENS:** Técnico de Enfermería Nivel Superior.
- **U.P.C:** Unidad de Paciente Crítico.
- **U.T.I:** Unidad de tratamiento intermedio.
- **U.C.I:** Unidad de Cuidado Intensivo.
- **M.Q.I:** Unidad Médico Quirúrgico Indiferenciado.

V. RESPONSABLES

Jefe(a) de Unidad de Equipos Médicos	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable de comunicar las condiciones de operación de los equipos clínicos relevantes.
Jefes(a), coordinadoras(es) y supervisores(as) de Servicios Clínicos	<ul style="list-style-type: none"> • Responsables de velar que la operación de los equipos se efectúe por personas que cumplen con el perfil técnico.

VI. DESARROLLO

Perfil técnico o profesional autorizados para operar los equipos definidos en el alcance:

1. Ventiladores fijos y de transporte:

Están autorizados a operarlos:

- Médicos y enfermeras destinados a la UPC.
- Médicos anestesiólogos en pabellones quirúrgicos.
- Kinesiólogo capacitado en el uso de ventiladores mecánicos.

2. Monitores desfibriladores:

Están autorizados a operarlos:

- Médicos y enfermeras de UPC.
- Médicos anestesiólogos.
- Médicos y enfermeras Unidad de Emergencia.
- Médicos residentes.
- Médicos y enfermeras de las unidades clínicas capacitadas en su uso



	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Versión 03
SUBDIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 07/2022	
DEPARTAMENTO DE RECURSOS FISICOS UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS	Vigencia 5 años	
PERFIL TÉCNICO O PROFESIONAL AUTORIZADO A OPERAR EQUIPOS MÉDICOS	Página: 5 de 6	

3. Máquinas de anestesia:

Están autorizados a operarlos:

- Médicos anestesiistas, apoyados por los técnicos paramédicos capacitados para su uso.

4. Autoclaves:

Están autorizados a operarlos:

- Técnicos paramédicos que cuenten con curso aprobado de manipulador de autoclaves y certificado o resolución que acredite competencia en la Autoridad sanitaria respectiva (Decreto N° 48 del 24/02/1984).
- Auxiliares de servicio que cuenten con el curso aprobado de manipulador de autoclaves y certificado o resolución que acredite competencia en la autoridad sanitaria respectiva (Decreto N° 48 del 24/02/1984).
- Nutricionistas con curso aprobado de manipulador de autoclaves y certificado o resolución que acredite competencia en la Autoridad sanitaria respectiva (Decreto N° 48 del 24/02/1984).

5. Equipos de laboratorio:

Contadores hematológicos, Equipos para determinación de electrolitos y gases, Analizadores automatizados de química clínica, Equipos automatizados para microbiología hormonas e inmunología, microscopio de fluorescencia, lectores de Elisa:

Están autorizados a operarlos:

- Tecnólogos médicos con mención en laboratorio clínico apoyados por los técnicos paramédicos capacitados para su uso.

6. Equipos de Diálisis:

Están autorizados a operarlos:

- Médicos nefrólogos.
- Médicos capacitados en hemodiálisis.
- Enfermeras capacitadas en hemodiálisis.
- Técnicos paramédicos capacitadas en hemodiálisis.

7. Equipos de Imagenología:

Están autorizados a operarlos:

- Médicos y tecnólogos médicos, con mención en radiología.
- Técnicos paramédicos con mención en radiología.
- Técnicos paramédicos capacitados en su uso.
- Técnicos en odontología capacitados en su uso.
- Auxiliares de servicio capacitados en su uso.

Todos con curso y certificación vigente de la autoridad sanitaria para manejo de equipos emisores de radiación ionizante.



	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Versión 03
	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 07/2022
	DEPARTAMENTO DE RECURSOS FÍSICOS UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS	Vigencia 5 años
	PERFIL TÉCNICO O PROFESIONAL AUTORIZADO A OPERAR EQUIPOS MÉDICOS	Página: 6 de 6

VII. DISTRIBUCIÓN

- Dirección.
- Subdirección Gestión Clínica.
- Subdirección Gestión del Cuidado.
- Unidad de Calidad y Seguridad del paciente.
- Subdirección Administrativa y Financiera.
- Jefes de Servicios y/o Unidades Clínicas y de Apoyo.
- Clínica Asistencial Posta Central.



II. TÉNGASE PRESENTE la vigencia de este Protocolo a contar de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

III. ESTABLÉCESE que el señalado “*Perfil técnico y profesional autorizado a operar equipos médicos*”, debe ser el que se tenga en consideración a contar de la fecha de su entrada en vigencia.

IV. DÉJESE SIN EFECTO toda normativa interna que diga relación con la materia de este Protocolo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VALENTIN LÓPEZ FERNÁNDEZ
DIRECTOR (S)
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA



Distribución:

1. Dirección.
2. Subdirección de Gestión Clínica.
3. Subdirección de Gestión del Cuidado.
4. Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente.
5. Subdirección Administrativa y Financiera.
6. Jefe de Servicios y/o Unidades Clínicas y de Apoyo.
7. Clínica Asistencial Posta Central.
8. Asesoría Jurídica.

Transcrito Fidamente
Ministro de Fe

